



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## CONFERENCIA

**33° período de sesiones**

**Roma, 19-26 de noviembre de 2005**

**Restricción de la asistencia del “público en general” a las reuniones de la Organización**

(Fragmento del informe del 129° período de sesiones del Consejo)

(Noviembre de 2005)<sup>1</sup>

1. El Consejo refrendó el siguiente proyecto de Resolución y lo transmitió a la Conferencia para su examen y aprobación.

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN .../...**

**Enmienda al párrafo 3 del Artículo V y al apartado a) del párrafo 9 del Artículo XXV del Reglamento General de la Organización**

#### **LA CONFERENCIA,**

**Habiendo tomado nota** de las opiniones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, formuladas en su 79° período de sesiones (Roma, 11-12 de octubre de 2005), sobre las propuestas de enmienda al párrafo 3 del Artículo V y al apartado a) del párrafo 9 del Artículo XXV del Reglamento General de la Organización;

**Considerando** que el Consejo, en su 129° período de sesiones (Roma, 16-18 de noviembre), acordó transmitir a la Conferencia, para su aprobación, las propuestas de enmienda al Reglamento General de la Organización;

**Habiendo tomado nota además** de que se mantendrá el principio general de que las sesiones plenarias de la Conferencia y del Consejo seguirán siendo públicas y de que las propuestas de

<sup>1</sup> CL 129/5; CL 129/PV/4.

enmienda tienen por objeto aclarar las responsabilidades del Director General en cuestiones de seguridad, en relación con situaciones excepcionales que pudieran producirse;

**Observando** sus deliberaciones en relación con el establecimiento de un Servicio de Gastos de Seguridad y con la enmienda conexas del Reglamento Financiero;

**Observando también** que la aplicación de las disposiciones revisadas del Artículo V y del Artículo XXV del Reglamento General de la Organización con respecto a los órganos establecidos en virtud del Artículo VI y del Artículo XIV de la Constitución se realizará de forma progresiva y diferenciada, teniendo en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluido el mandato de los órganos interesados;

**Decide:**<sup>2</sup>

- a) Enmendar el párrafo 3 del Artículo V del Reglamento General de la Organización del siguiente modo:

*“A reserva de lo que decida la Conferencia, el Director General, teniendo en cuenta todas las consideraciones pertinentes en materia de seguridad, tomará las disposiciones apropiadas para la admisión del público a las sesiones plenarias de la Conferencia. A reserva de lo que decida la Conferencia, el Director General dispondrá también lo necesario para la admisión a las sesiones plenarias de la Conferencia de los representantes de la prensa y de otras agencias de información”.*

- b) Enmendar el apartado a) del párrafo 9 del Artículo XXV del siguiente modo:

*“Con sujeción a lo dispuesto en los apartados b) y c) de este número, las sesiones del Consejo y de aquellos comités suyos abiertos a todos sus Miembros serán públicas. El párrafo 3 del Artículo V se aplicará, mutatis mutandis, a las sesiones del Consejo y de sus comités abiertos a todos los Miembros”.*

---

<sup>2</sup>

El texto que ha de suprimirse aparece tachado y el que ha de añadirse subrayado.